

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 333-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 14 de septiembre de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1866-2026-MDP/GDTI-MNM-G, INFORME N° 1213-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1885-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 202-2026-TNM/MDP/ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/S.O., CARTA N° 375-2026-MDP/AL, INFORME N° 1756-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 12-2026-CSJ/APN-RC y demás documentos contenidos en un total de veintisiete (27) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA) del Proyecto de Inversión Pública: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** - CUI N° 2519632; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO SAN JUAN celebraron el CONVENIO N° 004-2026-MDP-EPF/OXI con fecha 20 de julio de 2026, para el financiamiento y ejecución integral del Proyecto de Inversión Pública: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** - CUI N° 2519632. Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Entidad suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 002-2025-MDP-EPS/OXI con el Sr. TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ para la supervisión integral del Proyecto,

comprendiendo la ejecución de la obra, así como las actividades vinculadas a la recepción y liquidación del Proyecto;

Que, además, se tiene que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 523-2022-MDP/GI de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico primigenio del Proyecto, por un monto de S/ 9'942,304.66 (Nueve millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendario), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta; el mismo que fue sometido a actualización de costos mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2025-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2025, fijándose el Presupuesto Total del Proyecto en el nuevo monto de S/ 10'203,250.12 (Diez millones doscientos tres mil doscientos cincuenta con 12/100 soles), más el costo de control concurrente de S/ 51,016.25 (Cincuenta y un mil dieciséis con 25/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: "1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder";

Que, habiéndose cumplido las condiciones legales requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, el CONSORCIO SAN JUAN, mediante CARTA N° 012-2026-CSJ/APN-RC de fecha 11 de agosto de 2026, presenta a la ENTIDAD los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 375-2026-MDP/AL de fecha 19 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los Calendarios de Obra al Sr. TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, solicitando su opinión al respecto;

Que, mediante CARTA N° 202-2026-TNM/MDP/ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/S.O. de fecha 21 de agosto de 2026, el Sr. TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ opina favorablemente respecto a los Calendarios de Obra, por lo cual los devuelve a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación;

Que, mediante INFORME N° 1885-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1213-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 11 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1866-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 11 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la fecha 14 de septiembre de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA) del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” - CUI N° 2519632, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Ítem	Periodo Valorizado	Del	Al	Días	Val. Prog. Parcial (S/)	Val. Prog. Acum. (S/)	% Parcial	% Acum.
1	(OP) Agosto - 2026	05-Ago-2026	31-Ago-2026	27 D.C.	390,066.70	390,066.70	3.65%	3.65%
2	(OP) Setiembre - 2026	01-Set-2026	30-Set-2026	30 D.C.	805,304.98	1,195,371.68	7.54%	11.19%
3	(OP) Octubre - 2026	01-Oct-2026	31-Oct-2026	31 D.C.	854,627.45	2,049,999.13	8.00%	19.20%
4	(OP) Noviembre - 2026	01-Nov-2026	30-Nov-2026	30 D.C.	1,518,103.80	3,568,102.93	14.22%	33.41%
5	(OP) Diciembre - 2026	01-Dic-2026	31-Dic-2026	31 D.C.	1,602,024.06	5,170,126.99	15.00%	48.42%
6	(OP) Enero - 2027	01-Ene-2027	31-Ene-2027	31 D.C.	3,294,818.89	8,464,945.88	30.85%	79.27%
7	(OP) Febrero - 2027	01-Feb-2027	28-Feb-2027	28 D.C.	1,988,946.47	10,453,892.35	18.63%	97.90%
8	(OP) Marzo - 2027	01-Mar-2027	31-Mar-2027	31 D.C.	224,669.29	10,678,561.64	2.10%	100.00%
9	(OP) Abril - 2027	01-Abr-2027	01-Abr-2027	01 D.C.	81.73	10,678,643.37	0.00%	100.00%
	Total (Incluido IGV)			240 D.C.	10,678,643.37	10,678,643.37	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naypa Moreyra
CIP N° 234949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
CONSORCIO SUPERVISOR
INFORMÁTICA
Archivo.